República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00055-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARLOS HUMBERTO SALAMANCA RAMÍREZ por las siguientes cantidades:

$194’525.509,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

$28’706.647,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a AECSA SAS quien designó a la abogada Danyela Reyes González como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.

(2)